

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000681 -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 19 OCT. 2023

### VISTO:

El Expediente N° 6526-2023 de fecha 14/08/2023 y Documento Externo N° 14847-2023 de fecha 11/09/2023, presentado por ASCENCIONA GUTIERREZ PALOMINO identificada con DNI N° 06251736, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Los Nogales N° 490 Mz. P2 Lt. 24, Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, quien en representación de la **SUCESION: PALOMINO RUA VDA. DE GUTIERREZ ROSA (código N° 30874)**, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Nogales N° 490 Mz. P2 Lt. 24, Urbanización Universal, 2) Av. Francisco Bolognesi N° 991 Mz. P2 Lt. 24, Urbanización Universal y 3) Jr. Los Nogales N° 488 Mz. P2 Lt. 23, Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, para lo cual acredita la representación, adjuntando copia de la Partida de Nacimiento N° 0404, donde se registra la inscripción de nacimiento de Ascencion Gutierrez Palomino, siendo sus padres Gabriel Gutierrez Mendoza y Rosa Palomino Rua; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° - **Plazos de Prescripción** - del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Artículo 44° - **Cómputo de los Plazos de Prescripción** - del Código Tributario, señala que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Artículo 45° - **Interrupción de la Prescripción** - del Código Tributario, en su numeral 2 establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, c) Por el pago parcial de la deuda, d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento y f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, el Artículo 47° - **Declaración de la Prescripción** - del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, establece que "La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y periodo de forma específica".

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 92° inciso "O" del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2013-EF, establece que los deudores tiene derecho "entre otros" a: "Solicitar a la Administración Tributaria la Prescripción de las acciones de la Administración Tributaria previstas en el artículo 43, incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza".

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de la contribuyente **SUCESION: PALOMINO RUA VDA. DE GUTIERREZ ROSA (código N° 30874)**, se tiene que registra pendiente de pago el Impuesto Predial del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467).





Asimismo, no registra deudas acotadas por Impuesto Predial del año 2017, siendo que este código para el Impuesto se encuentra Afecto a partir del 01/01/2008, y no registra deudas acotadas por Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), siendo que estos códigos para los Arbitrios se encuentran afectados a partir del 01/06/2007.

Que, conforme al inciso o) del artículo 92° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, señala que los deudores tributarios tienen derecho, "entre otros" a solicitar a la Administración la prescripción de la deuda tributaria incluso cuando no hay deuda pendiente de cobranza, de lo cual se desprende que no constituye un requisito indispensable la existencia de una deuda pendiente de cobro a cargo del solicitante para que la prescripción se aplique, toda vez que conforme señala el artículo 43° del Código Tributario antes citado, la solicitud de prescripción también puede pretender la declaración de prescripción de la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria y aplicar sanciones, como sucede en el caso de autos respecto de la solicitud de prescripción del Impuesto Predial del año 2007, los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467).

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, inicia el 1° de Enero del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acacimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2007, al no registrar deudas acotadas por este tributo.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2008, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 12878-2009-SGCR, notificado el 24/06/2009, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/06/2009 y vence el 25/06/2013. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 10359-2009-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2008, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0403-2011-SGCR, notificado el 20/05/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/05/2011 y vence el 21/05/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 10477-2011-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del impuesto Predial del año 2009, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2010 y 2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0272-2012-SGCR, notificado el 21/06/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/06/2012 y vence el 22/06/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5102-2012-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2010 y 2011, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2012 y 2013, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 0970-2014-SGCR, notificado el 15/10/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 16/10/2014 y vence el 16/04/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2571-2014-T-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2012 y 2013, siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 9757-2017-SGCR, notificado el 05/10/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 06/10/2017 y vence el 06/10/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 10374-2018-T-MRB, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 29/10/2018, 03/08/2019, 12/11/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/11/2019 y vence el 13/11/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2014, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2015, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 13576-2017-SGCR, notificado el 13/12/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 14/12/2017 y vence el 14/12/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 13589-2018-T-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 14/12/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2015, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2016, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 14465-2020-SGRCRT, notificado el 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2383-2021-T-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 13/10/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 14/10/2021 y vence el 14/10/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 14466-2020-SGRCRT, notificado el 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2383-2021-T-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 13/10/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 14/10/2021 y vence el 14/10/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2017, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2018, se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Orden de Pago N° 14467-2020-SGRCRT, notificado el 07/09/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 08/09/2020 y vence el 08/09/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2383-2021-T-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 13/10/2021, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 14/10/2021 y vence el 14/10/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2018, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 inicia el 1° de Enero del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y vence el 1° de Enero del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), al no registrar deudas acotadas por estos tributos.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 21021-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21022-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21023-2009-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21024-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21025-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21026-2009-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21027-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21028-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21029-2009-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21030-2011-SGCR, Resolucion de Determinacion N° 21031-2011-SGCR y Resolucion de Determinacion N° 21032-2009-SGCR, notificados el 24/10/2011, iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/10/2011 y vence el 25/10/2015. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3764-2012-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008 y 2009 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 9022-2014-SGCR y la Resolucion de Determinacion N° 9023-2014-SGCR, notificados el 22/11/2014, iniciándose un nuevo plazo a partir del 23/11/2014 y vence el 23/11/2018. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 3897-2015-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 4250-2016-SGCR, notificado el 21/12/2016, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/12/2016 y vence el 22/12/2020. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 4250-2017-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en el valor antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20845-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2712-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20849-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2712-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20841-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2708-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 8685-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5226-2021-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/03/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/03/2022 y vence el 10/03/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17879-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17883-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 12309-2013-SGCR y la Resolucion de Determinacion N° 12310-2013-SGCR, notificados el 20/12/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/12/2013 y vence el 21/12/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0459-2014-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 7861-2013-SGCR, notificado el 06/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2013 y vence el 07/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6615-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20847-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2714-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20851-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2718-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20843-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2710-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 8683-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5224-2021-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/03/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/03/2022 y vence el 10/03/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17877-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17881-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 000000010056), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 0611-2012, notificado el 06/08/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/08/2012 y vence el 07/08/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6053-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 0612-2012, notificado el 06/08/2012, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/08/2012 y vence el 07/08/2016. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6054-2012-T-A-RBC, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 000000000465), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Y DESARROLLO ECONOMICO

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 7787-2013-SGCR, notificado el 06/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2013 y vence el 07/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6615-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20844-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2711-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20848-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2715-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20840-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2707-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 8684-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5225-2021-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/03/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/03/2022 y vence el 10/03/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17878-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17882-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 12307-2013-SGCR y la Resolucion de Determinacion N° 12308-2013-SGCR, notificados el 20/12/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/12/2013 y vence el 21/12/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 0459-2014-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 7860-2013-SGCR, notificado el 06/09/2013, iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2013 y vence el 07/09/2017. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 6615-2013-T-A-MRB, se inició el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva de la deuda contenida en los valores antes citado, con la notificación de los requerimientos de pago de la deuda que se viene ejecutando a la fecha; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que se ha acreditado acto de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20846-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2711-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20850-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2711-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 20842-2017-SGCR, notificado el 21/08/2017, iniciándose un nuevo plazo a partir del 22/08/2017 y vence el 22/08/2021. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 2709-2018-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fechas 20/04/2018, 25/07/2019, 12/09/2019, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001-002-003, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 13/09/2019 y vence el 13/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 8686-2020-SGRCRT, notificado el 10/12/2020, iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/12/2020 y vence el 11/12/2024. Asimismo, con Expediente Coactivo N° 5227-2021-T-A-RBC, se inicio el procedimiento de ejecución de cobranza coactiva del valor antes citado, siendo que con fecha 09/03/2022, se notifico al contribuyente con la Resolucion Coactiva N° 001, iniciandose un nuevo computo del plazo prescriptorio a partir del 10/03/2022 y vence el 10/03/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolucion de Determinacion N° 17880-2021-SGRCRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2017 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 000000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), se ha interrumpido el plazo prescriptorio con la notificación de la Resolución de Determinación N° 17884-2021-SGR CRT, notificado el 18/05/2021, iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/05/2021 y vence el 19/05/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 14/08/2023, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 0820-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 16/10/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa deviene en procedente la prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2007, los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), al no registrar deudas acotadas por estos tributos. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Declarar **PROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** de la acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2007, los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a mayo) (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467); è **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** del Impuesto Predial del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000000466), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 334) (código de uso N° 00000010056), los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 335) (código de uso N° 00000000465) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (junio a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (codigo de predio N° 336) (código de uso N° 00000000467); interpuesto por ASCENCIONA GUTIERREZ PALOMINO en representación del contribuyente **SUCESION: PALOMINO RUA VDA. DE GUTIERREZ ROSA (código N° 30874)**, respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Nogales N° 490 Mz. P2 Lt. 24, Urbanización Universal, 2) Av. Francisco Bolognesi N° 991 Mz. P2 Lt. 24, Urbanización Universal y 3) Jr. Los Nogales N° 488 Mz. P2 Lt. 23, Urbanización Universal, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico

